
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 18

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.722.690.939	-	3.722.690.939
06	Rentas de la Propiedad	834.200	-	834.200
07	Ingresos de Operación	1.381.799	-	1.381.799
08	Otros Ingresos Corrientes	5.127.256	-	5.127.256
09	Aporte Fiscal	2.836.812.340	-	2.836.812.340
12	Recuperación de Préstamos	501.461.375	-	501.461.375
13	Transferencias para Gastos de Capital	376.551.969	-	376.551.969
15	Saldo Inicial de Caja	522.000	-	522.000
	GASTOS	3.722.690.939	-	3.722.690.939
21	Gastos en Personal	156.185.671	-	156.185.671
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.460.658	-	21.460.658
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	880.363	-	880.363
25	Integros Al Fisco	14.363	-	14.363
26	Otros Gastos Corrientes	4.539.509	-	4.539.509
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.157.090	-	4.157.090
30	Adquisición de Activos Financieros	361.710.398	-	361.710.398
31	Iniciativas de Inversión	469.564.689	-	469.564.689
32	Préstamos	1.012.681.495	-	1.012.681.495
33	Transferencias de Capital	1.691.444.654	-	1.691.444.654
34	Servicio de la Deuda	52.039	-	52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 246 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, desglosado por comuna, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislamiento térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.

- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.
Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.
- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado con indicación del programa habitacional anual y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 08 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.236.909 miles.
- 09 Las obras en edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a que se refiere la Ley N° 20.703, que se ejecuten con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o sus Servicios, serán inspeccionadas por los Inspectores o Fiscalizadores Técnicos de Obras contempladas en la normativa sectorial, quienes no requerirán estar inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras, ni estarán afectos a la incompatibilidad del artículo 5° número 4, establecidos en dicha ley.
- 10 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto a la condonación y renegociación de sus deudas, conforme al Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 11 Las solicitudes de inscripción, determinación de categoría y actualización de antecedentes, en los Registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrán realizarse a través de la plataforma electrónica que el Ministerio determine para estos efectos. Asimismo, el resguardo de los antecedentes de los proveedores inscritos en los citados Registros podrá realizarse en formato digital en la plataforma electrónica que el Ministerio determine para este proceso.
- 12 Las licitaciones para la contratación de obras, que realicen los Servicios de Vivienda y Urbanización, por sí o por mandato, durante el año 2021, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que contengan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y

formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que “Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización” o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de licitaciones indicados en el párrafo anterior.

- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, antes de agosto de 2021, el presupuesto que se ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial.
- 14 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualesquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
- 16 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04,05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01,02,03,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16)
	INGRESOS	651.594.597	37.261.277	3.033.835.065
06	Rentas de la Propiedad	-	425.229	408.971
07	Ingresos de Operación	20	1.381.459	320
08	Otros Ingresos Corrientes	1.232.715	258.957	3.635.584
09	Aporte Fiscal	287.399.942	35.185.632	2.514.226.766
12	Recuperación de Préstamos	-	-	501.461.375
13	Transferencias para Gastos de Capital	362.818.920	-	13.733.049
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	369.000
	GASTOS	651.594.597	37.261.277	3.033.835.065
21	Gastos en Personal	57.582.155	7.011.424	91.592.092
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.507.357	1.859.174	8.094.127
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	880.363	-	-
25	Integros al Fisco	8.112	6.251	-
26	Otros Gastos Corrientes	4.539.339	10	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.879.109	71.111	206.870
30	Adquisición de Activos Financieros	361.710.398	-	-
31	Iniciativas de Inversión	35.339.308	28.313.204	405.912.177
32	Préstamos	-	-	1.012.681.495
33	Transferencias de Capital	176.108.496	-	1.515.336.158
34	Servicio de la Deuda	39.950	103	11.986

GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 3.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.
Antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2021. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
Condominios de Vivienda Social
Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán

financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales. Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos. En estos casos:

- a) Sólo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso;
- b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo éstos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y
- c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si éstos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación éstos se considerarán ingresos propios del Servicio.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos en el mismo semestre, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2021.

- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de octubre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 3.040.306 miles para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.649.749 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales. De los recursos considerados en el capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa. En caso que a septiembre de 2021 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa. En los programas de Mejoramiento de Viviendas, deberá propenderse al financiamiento y ejecución de proyectos destinados a remover techos con asbesto cemento, con mayor énfasis, en caso de condominios de viviendas sociales. Asimismo, se dará puntaje adicional a los proyectos de mejoramiento destinados a incorporar tecnología que permita eficiencia energética, sean estos paneles solares para termopaneles u otra. También, se podrán priorizar en el uso de los recursos destinados al mejoramiento y ampliación de condominios de vivienda social, aquellos proyectos destinados a conjuntos habitacionales donde la superficie de construcción sea menor a 40 metros cuadrados, que cuenten con ambientes con presencia asbesto. En los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se incluyen \$ 25.148.253 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Para postular a los programas de Mejoramiento de Viviendas del MINVU y a los programas de descontaminación ambiental, las viviendas deberán tener, a lo menos tres años de antigüedad, desde la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2020, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto a los avances de los procesos de reconstrucción sismo Tarapacá 2014, Plan Atacama 2015 en las regiones de Antofagasta y Atacama, inundaciones 2017 en la región de Atacama y Coquimbo, terremoto y tsunami Coquimbo 2015, Plan Valparaíso 2014, incendio Puertas Negras 2017, 27 de febrero 2010 en las regiones del Maule y Biobío, incendios forestales 2017 en las regiones de O'Higgins y Maule, rehabilitación Chaitén y aluvión Santa Lucía 2017.
Este incluirá los avances en materia habitacional sobre catastro de viviendas, subsidios asignados, instrumentos utilizados y estado de avance en la construcción de soluciones habitacionales; y avances en materia de obras urbanas y estudios. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.
- i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, destinados a financiar parcialmente a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013. Asimismo, se podrá otorgar a dichas entidades préstamos de enlace destinados a construir o transformar viviendas en residencias multifamiliares, las que serán destinadas a las familias antes individualizadas.
El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- j) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N°5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S.N°49, (V. y U.), 2011 y al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a estas en cuanto persona jurídica. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, solo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.
Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas, préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011.
El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos.
- k) En relación al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá desarrollar y ejecutar intervenciones y procedimientos en conjuntos habitacionales o territorios definidos con el objeto de regenerarlos o mejorarlos pudiendo construir, demoler, remodelar, alterar, mantener, reconstruir, otorgar en arriendo, realizar obras asociadas a cambios de destino de inmuebles, recibir inmuebles en donación, sin que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda, permutar o adquirir, fusionar o subdividir inmuebles, otorgar subsidios a personas con beneficio anterior, y financiar soluciones de albergue transitorio y gastos de traslado, cargando las intervenciones a los subsidios habitacionales existentes total o parcialmente.
Por Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las condiciones y mecanismos para desarrollar y ejecutar estas intervenciones y procedimientos.

- 04 Asociada a Ingresos
Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2021 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada Servicio.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2021, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2020 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.
- 06 Asociada a Terrenos
El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.
- 07 Asociada a Pequeñas Localidades
Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.
La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios.
En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.
Antes del 30 de Septiembre de 2021 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.
- 08 Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.
La autorización para declarar emergencia a que se refiere la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.
- 09 Asociada a Subtítulo 32
Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:
a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y

b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

c) Para construcciones sujetas al D.S. N° 236,(V. y U.) de 2002, en aquellos casos en que el mandante sea el SERVIU.

Tratándose de construcción en nuevos terrenos, si éstos se encuentran inscritos a nombre del respectivo Comité, la inscripción a nombre del SERVIU se reemplazará por la constitución de una prohibición de enajenar y gravar en favor de SERVIU, la que se levantará una vez restituido el préstamo, misma condición se deberá cumplir en caso que la construcción se realice en terrenos fiscales y/o municipales en proceso de transferencia a SERVIU.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos y sus garantías se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos.

10 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y conforme a las facultades que les corresponden como sucesores legales de la Corporación de Mejoramiento Urbano, podrá asociarse con Municipalidades y/o con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos habitacionales y de mejoramiento urbano.

Tales asociaciones podrán materializarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración y/o la constitución de una sociedad mixta, en cuyo caso los estatutos de dicha sociedad deberán establecer las condiciones, aportes, funciones de los socios y demás requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos, especialmente en lo que respecta a la adquisición, destinación y/o habilitación de los terrenos y al cumplimiento de los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social requeridos por MINVU.

Para el desarrollo de los proyectos, se podrán realizar gestiones relacionadas con la adquisición, arrendamiento, enajenación y constitución de derechos y gravámenes sobre inmuebles y con la contratación de obras de construcción y urbanización, entre otras.

Una vez cumplida la función de esta sociedad, la sociedad se disolverá, liquidándose el patrimonio y repartiéndose en proporción a los aportes de cada socio, quedando como sucesor el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Las referidas sociedades quedarán sujetas a las normas sobre probidad, transparencia, conflictos de intereses y fiscalización de Contraloría General de la República que sean aplicables a las empresas públicas.

11 Los SERVIU, con autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 5% de los recursos de la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para estudios preliminares y adquisición de terrenos en comunas en las que, conforme al sistema de información territorial de la demanda gestionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exista una demanda significativa de viviendas para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población, o aquellas donde se concentre principalmente el déficit habitacional de acuerdo a los datos del último censo de población y vivienda disponible. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución, establecerá los criterios de adquisición de los respectivos terrenos, la que requerirá visto bueno de la Dirección de Presupuestos.

El SERVIU respectivo destinará los terrenos adquiridos al desarrollo de proyectos para atender a personas y/o grupos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el reglamento de este programa habitacional para la postulación y selección, sea en forma individual o colectiva.

Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se definirán los aspectos operativos de la presente glosa.

- 12 Respecto de los proyectos que pueden ser financiados mediante la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda y que se emplacen en sectores con adecuados indicadores y estándares de desarrollo urbano y de acceso a bienes públicos, conforme a los criterios que el MINVU establezca mediante resolución, el Ministro de Vivienda y Urbanismo tendrá la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el decreto que reglamenta dicho programa habitacional, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos.
Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje máximo a comprometer por esta vía en el programa habitacional vigente, no podrá exceder del 20%.
- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre los recursos que se destinen a compra de terrenos, o a su adquisición a cualquier título, para la entrega de viviendas a familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población.
- 14 Respecto de la aplicación del subsidio para la construcción de una vivienda en sitio propio, en el que ya exista una edificación, la nueva vivienda deberá cumplir con todas las normas urbanísticas aplicables y no podrá adosarse a la edificación existente.
- 15 Los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrán directamente o a través de terceros, ejercer acciones legales, a las que se refiere el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, cuando corresponda, por fallas, errores o defectos en la construcción de dichos proyectos, financiados con fondos de algunos de los programas de subsidios habitacionales.
- 16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución exenta y previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, podrá autorizar la postulación de proyectos del Programa de Habitabilidad Rural en terrenos colindantes, siempre y cuando el número total de viviendas de los proyectos que colindan no sea superior a 120.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01,02,03,15,16)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		596.747.388
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.232.715
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		981.502
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.827
	99	Otros		228.386
09		APORTE FISCAL		232.575.733
	01	Libre		232.575.733
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		362.818.920
	02	Del Gobierno Central		362.818.920
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.108.522
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		361.710.398
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		596.747.388
21		GASTOS EN PERSONAL	05,06	55.001.342
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07,08	10.313.485
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	880.363
	01	Al Sector Privado		880.363
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	547.622
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		33.047
	500	Instituto de la Construcción		127.523
	502	Instituto Nacional de Normalización		87.195
	505	Convenio MINVU - Plan BIM		84.976
25		INTEGROS AL FISCO		8.112
	01	Impuestos		8.112
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		4.539.339
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.539.339
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.879.109
	03	Vehículos		142.685
	04	Mobiliario y Otros		73.977
	05	Máquinas y Equipos		54.388
	06	Equipos Informáticos		783.983
	07	Programas Informáticos		2.824.076
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		361.710.398
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	17,18	361.710.398
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		24.189.511
	01	Estudios Básicos		168.638

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	Proyectos	09	24.020.873
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	136.185.769
	01	Al Sector Privado		135.728.596
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.108.522
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11,12	1.088.734
	041	Convenio Universidades	12	56.803
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	89.172
	057	Convenio MINVU - CTEC	12	31.473
	124	Subsidio Complementario		83.515
	125	Subsidio a la Originación		584.317
	127	Subsidios Leasing		13.716.327
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		83.477.734
	134	Subsidio al Arriendo	13	35.491.999
34	03	A Otras Entidades Públicas		457.173
	001	Otras Transferencias a SERVIU	14	457.173
		SERVICIO DE LA DEUDA		39.950
	07	Deuda Flotante		39.950

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.746
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 171.595
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 368.723
- En el Exterior, en Miles de \$ 12.546
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 502
- Miles de \$ 7.667.350
Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 60
- Miles de \$ 922.506

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.221.437. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 07 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.689.796 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados a la Ley N° 20.958, estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios. También a través de estos fondos se podrá financiar y traspasar recursos para la realización de todos los estudios que permitan determinar la factibilidad de uso habitacional de terrenos de asentamientos precarios, como estudios de mecánica de suelos o sondeos, entre otros.
- 09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

188.651

- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares.
Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.
- 14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos.
Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro de los 3 primeros meses de cada año, a partir del segundo semestre del año 2021, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda en los últimos 8 años, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2021 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.
- 16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances en la ejecución del proyecto de mejoramiento del Parque Costanera de Puerto Montt.
- 17 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la lista de proyectos, su ejecución y avance. Asimismo, informará a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.
- 18 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Asentamientos Precarios (01,02)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		21.573.178
		APORTE FISCAL		21.550.178
	01	Libre		21.550.178
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		21.573.178
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	789.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	367.580
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		15.184
	01	Estudios Básicos		15.184
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.400.816
	03	A Otras Entidades Públicas		20.400.816
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	06,07	20.400.816

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de asentamientos precarios, con metas por región para 2021; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas. La Dirección del Programa Asentamientos Precarios deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2021, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2021.
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de asentamientos precarios.
- 03 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 8 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 4.317 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 4.873 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 18 |
| - Miles de \$ | 462.207 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de Personas | 1 |
| - Miles de \$ | 21.203 |

- 04 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.
Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 18 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Encargados Regionales, éstos dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.
- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.
En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.
Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- 07 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma trimestral, la distribución de estos recursos y si se ha priorizado a las municipalidades que tienen en sus comunas un mayor número de asentamientos precarios. Se deberá dar cuenta, además, del índice de vulnerabilidad de las familias, la cantidad de ellas y de si se realiza un plan de integración.

4.090

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Recuperación de Barrios (01,06)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		33.274.031
		APORTE FISCAL		33.274.031
		Libre		33.274.031
		GASTOS		33.274.031
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.791.215
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	826.292
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.134.613
	01	Estudios Básicos		551.106
	02	Proyectos		10.583.507
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.521.911
	03	A Otras Entidades Públicas		19.521.911
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	17.671.186
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		1.850.725

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.533
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 23.479
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 19
- Miles de \$ 398.541
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 19 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 4.599
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

- 06 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Parque Metropolitano Parque Metropolitano (01,02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.261.277
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		425.229
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.381.459
	02	Venta de Servicios		1.381.459
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		258.957
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		191.138
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.896
	99	Otros		47.923
09		APORTE FISCAL		35.185.632
	01	Libre		35.185.632
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		37.261.277
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.011.424
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.859.174
25		INTEGROS AL FISCO		6.251
	01	Impuestos		6.251
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.111
	04	Mobiliario y Otros		37.508
	05	Máquinas y Equipos		33.603
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		28.313.204
	02	Proyectos	05	28.313.204
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 16 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual. | |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 400 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 932.322 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 2.320 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 2.177 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 24 |
| | - Miles de \$ | 117.169 |
- Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	7.207
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	26.783
05	Incluye M\$ 17.090.314 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque de la Familia (Ex-Renato Poblete), Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois, Parque Brasil y Parque La Serena de La Pintana.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Tarapacá

SERVIU Región de Tarapacá (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		117.055.921
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.219
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.209
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.595
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.141
	99	Otros		52.454
09		APORTE FISCAL		101.717.004
	01	Libre		101.717.004
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		14.974.802
	02	Hipotecarios		14.974.802
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		234.281
	03	De Otras Entidades Públicas		234.281
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		204.510
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		29.771
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		117.055.921
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.806.145
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	255.292
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.147
	04	Mobiliario y Otros		7.666
	05	Máquinas y Equipos		5.481
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.005.376
	02	Proyectos	04	7.005.376
32		PRÉSTAMOS		61.335.643
	02	Hipotecarios		61.335.643
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		61.335.643
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		44.639.683
	01	Al Sector Privado		44.639.683
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.241.077
	127	Subsidios Leasing		4.900
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.753.505
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		34.334.911
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		4.501.529
	136	Programa Habitabilidad Rural		58.565

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		1.745.196
		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	165
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.750
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	29.267
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	13.628
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	6.971
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Antofagasta

SERVIU Región de Antofagasta (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.403.349
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.232
	01	Arriendo de Activos No Financieros		43.222
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.874
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.854
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		76.454.746
	01	Libre		76.454.746
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		13.192.492
	02	Hipotecarios		13.192.492
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.638.985
	02	Del Gobierno Central		1.227.000
	001	Gobierno Regional Región de Antofagasta		1.227.000
	03	De Otras Entidades Públicas		411.985
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		400.725
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		11.260
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		91.403.349
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.907.035
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	489.212
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.616
	04	Mobiliario y Otros		1.074
	05	Máquinas y Equipos		542
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		35.181.732
	02	Proyectos	04	35.181.732
32		PRÉSTAMOS		20.354.398
	02	Hipotecarios		20.354.398
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		20.354.398
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.468.883
	01	Al Sector Privado		31.468.883
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		18.139
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.320.837
	127	Subsidios Leasing		19.600

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.296.782
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		19.144.934
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.806.216
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.486.869
	138	Programa de Integración Social y Territorial		2.375.506
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		463
		Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	150
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.092
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	49.294
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	15.924
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	8.327
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Atacama
SERVIU Región de Atacama (01)

PARTIDA : 18
CAPÍTULO : 23
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.786.097
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.394
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.384
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		81.259
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.141
	99	Otros		43.118
09		APORTE FISCAL		51.809.714
	01	Libre		51.809.714
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.948.367
	02	Hipotecarios		8.948.367
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.913.343
	02	Del Gobierno Central		2.741.144
	018	Gobierno Regional de Atacama		2.741.144
	03	De Otras Entidades Públicas		172.199
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		156.913
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		63.786.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.992.756
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	403.626
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.771
	04	Mobiliario y Otros		3.681
	05	Máquinas y Equipos		4.090
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		18.709.251
	02	Proyectos	04	18.709.251
32		PRÉSTAMOS		21.328.591
	02	Hipotecarios		21.328.591
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		21.328.591
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.342.961
	01	Al Sector Privado		20.342.961
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		284
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		797.839
	127	Subsidios Leasing		7.970
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.166.168

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.998.013
	135	Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios		1.122.239
	136	Programa Habitabilidad Rural		718.875
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.531.573
			SERVICIO DE LA DEUDA	
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	126
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.322
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.358
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	15.273
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	4.399
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Coquimbo
SERVIU Región de Coquimbo (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		164.104.644
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		38.161
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.141
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		141.867.150
	01	Libre		141.867.150
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		21.769.971
	02	Hipotecarios		21.769.971
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		406.322
	03	De Otras Entidades Públicas		406.322
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		400.725
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		5.597
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		164.104.644
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.908.261
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	363.433
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.458
	04	Mobiliario y Otros		6.135
	05	Máquinas y Equipos		3.323
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		16.689.514
	02	Proyectos	04	16.689.514
32		PRÉSTAMOS		60.397.087
	02	Hipotecarios		60.397.087
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		60.397.087
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		82.736.497
	01	Al Sector Privado		82.736.497
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.761.968
	127	Subsidios Leasing		77.722
	132	Sistema Integrado de Subsidio		11.976.636
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		48.379.102
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.288.157

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	136	Programa Habitabilidad Rural		7.091.412
	138	Programa de Integración Social y Territorial		9.161.500
		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	174
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.725
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.272
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	15.235
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	7.380
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Valparaíso
SERVIU Región de Valparaíso (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		258.384.047
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		424.073
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		139.850
	99	Otros		284.223
09		APORTE FISCAL		193.332.942
	01	Libre		193.332.942
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		63.101.113
	02	Hipotecarios		63.101.113
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.502.879
	03	De Otras Entidades Públicas		1.502.879
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.487.354
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.525
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		258.384.047
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.013.294
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	706.942
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.432
	04	Mobiliario y Otros		11.933
	05	Máquinas y Equipos		4.499
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		53.755.591
	02	Proyectos	04,05	53.755.591
32		PRÉSTAMOS		72.399.527
	02	Hipotecarios		72.399.527
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		72.399.527
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		122.491.915
	01	Al Sector Privado	06	122.491.915
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		66.598
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.410.584
	127	Subsidios Leasing		95.669
	132	Sistema Integrado de Subsidio		12.013.480
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		56.758.339
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		13.169.715

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	136	Programa Habitabilidad Rural		3.261.052
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		63.465
	138	Programa de Integración Social y Territorial		25.653.013
		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	421
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.932
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	66.800
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	25.235
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	17.502
04	Incluye parques urbanos.	
05	El Serviu deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el primer bimestre los proyectos que se desarrollarán durante el año. Además, informará trimestralmente el desarrollo de los mismos, especialmente, de los parques urbanos. El Serviu deberá informar, en el mismo período, el estado y la ejecución del proyecto "Parque Barón" en Valparaíso, señalando con cargo a qué fondos se imputará y cuál es su repercusión ambiental y patrimonial en la comuna.	
06	El Serviu deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se destinarán a la regularización de bienes inmuebles que estén en la comuna de Valparaíso y que estén en riesgo de demolición.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		126.288.206
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.719
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.709
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		104.259.645
	01	Libre		104.259.645
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		21.850.299
	02	Hipotecarios		21.850.299
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.503
	03	De Otras Entidades Públicas		53.503
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		46.249
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.254
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		126.288.206
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.868.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	401.948
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.095
	04	Mobiliario y Otros		7.158
	05	Máquinas y Equipos		3.937
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.595.472
	02	Proyectos	04	9.595.472
32		PRÉSTAMOS		46.640.503
	02	Hipotecarios		46.640.503
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		46.640.503
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		64.770.681
	01	Al Sector Privado		64.770.681
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		135.074
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.330.315
	127	Subsidios Leasing		13.726
	132	Sistema Integrado de Subsidio		11.045.108
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		22.261.893
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		4.121.613

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	136	Programa Habitabilidad Rural		2.766.745
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		2.147.712
	138	Programa de Integración Social y Territorial		13.948.495
		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	227
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.168
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	48.787
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	14.880
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	8.154
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región del Maule

SERVIU Región del Maule (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		251.378.457
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.222
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.212
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		203.993.493
	01	Libre		203.993.493
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		46.908.196
	02	Hipotecarios		46.908.196
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		396.506
	03	De Otras Entidades Públicas		396.506
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		389.594
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.912
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		251.378.457
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.413.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	850.542
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.055
	04	Mobiliario y Otros		2.556
	05	Máquinas y Equipos		4.499
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		32.317.785
	02	Proyectos	04	32.317.785
32		PRÉSTAMOS		83.254.346
	02	Hipotecarios		83.254.346
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		83.254.346
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		129.534.134
	01	Al Sector Privado		129.534.134
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		92.624
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		15.431.840
	127	Subsidios Leasing		7.026
	132	Sistema Integrado de Subsidio		9.625.329
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		56.558.162
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		13.176.278

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	136	Programa de Habitabilidad Rural		14.712.611
	138	Programa de Integración Social y Territorial		19.930.264
		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	257
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.808
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	55.187
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	13.716
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	8.146
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región del Biobío

SERVIU Región del Biobío (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 28

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		433.068.995
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		79.006
	01	Arriendo de Activos No Financieros		78.996
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		396.823
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		132.244
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		89.592
	99	Otros		174.987
09		APORTE FISCAL		354.609.362
	01	Libre		354.609.362
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		77.760.328
	02	Hipotecarios		77.760.328
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		200.456
	03	De Otras Entidades Públicas		200.456
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		193.263
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.193
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		433.068.995
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.107.580
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	701.971
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.073
	04	Mobiliario y Otros		3.436
	05	Máquinas y Equipos		9.637
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		35.945.640
	02	Proyectos	04	35.945.640
32		PRÉSTAMOS		123.728.598
	02	Hipotecarios		123.728.598
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		123.728.598
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		259.570.845
	01	Al Sector Privado		259.570.845
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		635.539
	025	Sistema Subsidio Habitacional		30.995
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		22.982.889
	127	Subsidios Leasing		70.047
	132	Sistema Integrado de Subsidio		15.334.876

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		135.193.528
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		16.689.154
	136	Programa Habitabilidad Rural		14.331.946
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		478.201
	138	Programa de Integración Social y Territorial		53.823.670
	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		1.278 1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	569
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	25.168
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	142.360
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	31.892
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	18.646
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de La Araucanía

SERVIU Región de La Araucanía (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		301.703.034
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.222
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.212
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		244.680.454
	01	Libre		244.680.454
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		56.385.750
	02	Hipotecarios		56.385.750
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		556.568
	03	De Otras Entidades Públicas		556.568
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		556.558
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		301.703.034
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.865.659
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	385.252
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.558
	04	Mobiliario y Otros		7.924
	05	Máquinas y Equipos		10.634
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		28.365.704
	02	Proyectos	04	28.365.704
32		PRÉSTAMOS		88.206.936
	02	Hipotecarios		88.206.936
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		88.206.936
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		179.860.668
	01	Al Sector Privado		179.860.668
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		24.722.938
	127	Subsidios Leasing		9.033
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.379.584
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		67.550.845
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		14.077.765
	136	Programa de Habitabilidad Rural		46.463.450

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		16.657.053
		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	213
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.244
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	77.892
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	16.097
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	8.484
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Los Lagos
SERVIU Región de Los Lagos (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		203.160.691
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.212
	99	Otros		902
09		APORTE FISCAL		177.952.829
	01	Libre		177.952.829
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		23.995.934
	02	Hipotecarios		23.995.934
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.130.774
	03	De Otras Entidades Públicas		1.130.774
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.124.760
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.014
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		203.160.691
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.056.528
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	310.183
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.479
	04	Mobiliario y Otros		6.156
	05	Máquinas y Equipos		3.323
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		30.425.253
	02	Proyectos	04	30.425.253
32		PRÉSTAMOS		56.604.720
	02	Hipotecarios		56.604.720
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		56.604.720
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		110.753.672
	01	Al Sector Privado		110.753.672
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.302.330
	127	Subsidios Leasing		17.534
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.513.816
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		59.327.720
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		6.334.053
	136	Programa de Habitabilidad Rural		9.541.857

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		16.716.362
		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	222
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.793
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.186
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	15.098
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.816
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.854.754
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.067
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.141
	99	Otros		6.926
09		APORTE FISCAL		28.232.251
	01	Libre		28.232.251
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		12.260.397
	02	Hipotecarios		12.260.397
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		293.999
	03	De Otras Entidades Públicas		293.999
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		293.989
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		40.854.754
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.173.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	251.211
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.340
	04	Mobiliario y Otros		3.937
	05	Máquinas y Equipos		2.403
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.006.206
	02	Proyectos	04	7.006.206
32		PRÉSTAMOS		9.665.406
	02	Hipotecarios		9.665.406
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		9.665.406
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.751.066
	01	Al Sector Privado		20.751.066
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.135.078
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.141.991
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.091.266
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.324.454
	136	Programa Habitacional Rural		2.584.328

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		473.949
		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	105
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.644
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	59.309
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	18.037
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	5.606
04	Incluye parques urbanos.	
05	Trimestralmente, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre la ejecución del Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar en lo que dice relación a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas en el marco de la implementación del plan de descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique, indicando los llamados a postulación, criterios de selección y nivel de cumplimiento de la meta establecida en dicho plan.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		67.123.408
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.495
	01	Arriendo de Activos No Financieros		5.485
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		123.868
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.427
	99	Otros		98.441
09		APORTE FISCAL		52.743.373
	01	Libre		52.743.373
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		13.997.569
	02	Hipotecarios		13.997.569
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		230.083
	03	De Otras Entidades Públicas		230.083
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		230.073
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		67.123.408
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.180.387
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	230.993
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.750
	04	Mobiliario y Otros		6.132
	05	Máquinas y Equipos		2.618
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.782.662
	02	Proyectos	04	9.782.662
32		PRÉSTAMOS		33.175.912
	02	Hipotecarios		33.175.912
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		33.175.912
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.744.457
	01	Al Sector Privado		20.744.457
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.025.858
	127	Subsidios Leasing		3.188
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.539.421
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.523.928
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.511.170
	136	Programa de Habitabilidad Rural		516.597

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		3.624.295
		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	113
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.747
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	24.229
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	16.896
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	5.390
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región Metropolitana de Santiago
SERVIU Región Metropolitana de Santiago (01,06)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		675.174.784
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		242.763
	01	Arriendo de Activos No Financieros		242.753
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.924.774
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		303.938
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		36.718
	99	Otros		1.584.118
09		APORTE FISCAL		570.966.274
	01	Libre		570.966.274
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		99.790.740
	02	Hipotecarios		99.790.740
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.226.213
	03	De Otras Entidades Públicas		2.226.213
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		2.226.203
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		675.174.784
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.777.880
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.094.422
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.774
	04	Mobiliario y Otros		23.776
	05	Máquinas y Equipos		21.998
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		75.469.606
	02	Proyectos	04	74.972.336
	03	Programas de Inversión		497.270
32		PRÉSTAMOS		255.270.163
	02	Hipotecarios		255.270.163
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		255.270.163
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		321.514.969
	01	Al Sector Privado	05	321.514.969
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		205.652
	025	Sistema Subsidio Habitacional		12.692
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		34.473.452
	127	Subsidios Leasing		627.915

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	132	Sistema Integrado de Subsidio		58.825.999
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		147.712.120
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		34.606.430
	136	Programa Habitacional Rural		5.282.509
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		687.783
	138	Programa Integración Social y Territorial		39.080.417
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
		Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	883
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	99.711
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	21.188
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	14
	- Miles de \$	148.659
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	32.387
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	31.387
04	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	
05	El Servicio de Vivienda y Urbanización informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuesto respecto a los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo.	
06	Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa de Integración Social y Territorial.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Los Ríos

SERVIU Región de Los Ríos (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 34

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		95.741.745
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.256
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.246
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		89.170.495
	01	Libre		89.170.495
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		5.197.587
	02	Hipotecarios		5.197.587
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.301.367
	02	Del Gobierno Central		431.429
	017	Gobierno Regional de Los Ríos		431.429
	03	De Otras Entidades Públicas		869.938
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		863.486
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.452
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		95.741.745
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.782.573
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	238.521
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.786
	04	Mobiliario y Otros		8.675
	05	Máquinas y Equipos		5.111
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		17.929.551
	02	Proyectos	04	17.929.551
32		PRÉSTAMOS		20.101.667
	02	Hipotecarios		20.101.667
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		20.101.667
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.674.637
	01	Al Sector Privado		54.674.637
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		5.152
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.835.497
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.015.744
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		24.203.741

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		5.253.958
	136	Programa Habitabilidad Rural		10.284.622
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19)		4.075.923
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	122
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.466
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.716
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	14.566
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/9.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	6.153
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Arica y Parinacota

SERVIU Región de Arica y Parinacota (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.481.939
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.682
	01	Arriendo de Activos No Financieros		11.672
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		99.284
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.041
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.135
	99	Otros		56.108
09		APORTE FISCAL		61.811.953
	01	Libre		61.811.953
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		18.359.764
	02	Hipotecarios		18.359.764
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		176.236
	03	De Otras Entidades Públicas		176.236
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		168.279
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.957
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		80.481.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.670.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	199.506
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.967
	04	Mobiliario y Otros		4.059
	05	Máquinas y Equipos		4.908
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.734.344
	02	Proyectos	04	9.734.344
32		PRÉSTAMOS		43.095.885
	02	Hipotecarios		43.095.885
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		43.095.885
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.772.134
	01	Al Sector Privado		24.772.134
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		780.354
	132	Sistema Integrado de Subsidio		955.677
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		16.372.382
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.511.344
	136	Programa Habitabilidad Rural		709.302

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.443.075
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	107
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.517
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	20.169
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	13.994
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	4.599
04	Incluye parques urbanos.	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU Región de Ñuble

SERVIU Región de Ñuble (01)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 36

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.124.994
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.273
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.253
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		60.625.081
	01	Libre		60.625.081
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		2.968.066
	02	Hipotecarios		2.968.066
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		471.534
	03	De Otras Entidades Públicas		471.534
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		467.511
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		4.023
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		64.124.994
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.067.783
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	211.073
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.569
	04	Mobiliario y Otros		11.412
	05	Máquinas y Equipos		4.157
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		17.998.490
	02	Proyectos	04	17.998.490
32		PRÉSTAMOS		17.122.113
	02	Hipotecarios		17.122.113
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		17.122.113
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.708.956
	01	Al Sector Privado		26.708.956
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.391.485
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.073.579
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.635.174
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		3.589.823
	136	Programa Habitabilidad Rural		8.018.895

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		113
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		7.752
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		32.140
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de Personas		2
	- Miles de \$		14.143
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		3.691
04	Incluye parques urbanos.		